

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 28/03/16
RADICADO: 2016-EE-034045 Fol: 1 Anex: 1
Destino: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAM BWE REOJACHE
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)
Representante legal
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAM BWE REOJACHE

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

PROCESO: Resolución 4873 DE 15 DE MARZO DE 2106
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAM BWE
REOJACHE
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 28 días del mes de marzo del 2016, remito al Señor (a): INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAM BWE REOJACHE, copia de la Resolución 4873 DE 15 DE MARZO DE 2106 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



CLARA INÉS MÁRQUEZ VÁSQUEZ
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Pfvela

10 137
LCSM

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **04873** DE 2016

(**15 MAR. 2016**)

Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMA BWE REOJACHÉ.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Constitución Política, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2030 del 16 de octubre de 2015, debidamente posesionado y facultada para liquidar órdenes de aceptación conforme a la Resolución número 609 del 18 de enero de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"

Que el Ministerio de Educación Nacional en cumplimiento de su misión institucional, celebró con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMA BWE REOJACHÉ el Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013, cuyo objeto fue "Diseño del modelo pedagógico intercultural para la básica primaria del pueblo Corebajú del Caquetá".

Que de acuerdo al desarrollo del contrato las condiciones generales del mismo fueron las siguientes:

Supervisor:	Agustín Almendra Velasco
Valor inicial:	\$180.000.000
Fecha de Inicio:	16 de julio de 2013
Fecha de Terminación:	30 de diciembre de 2013
Valor total:	\$180.000.000
Garantía de Cumplimiento:	Sí

Que de conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato el Balance Financiero del mismo fue el siguiente:

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 180.000.000
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Reducciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 180.000.000
Valor Pagado	\$ 180.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 180.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 180.000.000
Saldo del contrato	\$ 0
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 0

Que según Informe Final presentado por Agustín Almendra Velasco, en su calidad de Supervisor Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013, éste se ejecutó a satisfacción hasta la fecha de terminación.

H

Que igualmente el Supervisor dejó constancia en su informe, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional proyectó el acta de liquidación del Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013 para la firma de las partes, teniendo como fundamento el Informe Final de Supervisión.

Que el proyecto de Acta de Liquidación fue enviado el 15 de diciembre de 2015 con Cordis 2015EE144339, mediante correo físico a la Avenida Calle 22 No. 43A-30 Apto 502, Milán - Caquetá, dirección registrada por el contratista para efectos de notificaciones, y se fijó como plazo máximo para la suscripción y posterior envío a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional, un término de tres días hábiles a partir del recibo, así mismo se puso de presente que en el evento en que el acta no fuese firmada y enviada a la Subdirección de Contratación en el término plasmado, o no se allegasen las observaciones a la misma, se adelantaría la liquidación del contrato de manera unilateral.

Que según guía RN497890127CO de la empresa 4-72 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., el proyecto de acta de liquidación enviado por el Ministerio, fue entregado en la dirección anteriormente indicada el día 18 de diciembre de 2015.

Que cumplido el término otorgado por el Ministerio para adelantar la liquidación del Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013 de manera bilateral, el contratista no dio respuesta al requerimiento, por lo anterior facultó al Ministerio para adelantar la liquidación unilateralmente.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, tratándose del plazo para la liquidación de los contratos estatales, estipuló lo siguiente:

Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que conforme a lo anterior, es procedente la expedición del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el Contrato Interadministrativo No. 340 de 2013, celebrado entre el Ministerio de Educación Nacional – MEN y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMA BWE REOJACHÉ, cuyo objeto fue "Diseño del modelo pedagógico intercultural para la básica primaria del pueblo Corebajú del Caquetá", con el siguiente Balance Financiero.

2

Concepto	Valor
Valor Inicial del contrato	\$ 180.000.000
Valor Adiciones	\$ 0
Valor Reducciones	\$ 0
Valor Total del Contrato	\$ 180.000.000
Valor Pagado	\$ 180.000.000
Valor causado que no se ha pagado (Valor a pagar Factura)	\$ 0
Valor total ejecutado \$	\$ 180.000.000
Σ Valor pagado + Valor causado no pagado	\$ 180.000.000
Saldo del contrato	\$ 0
Σ Valor Total del Contrato – Valor Total Ejecutado	\$ 0

SEGUNDO: Notificar, a través de su representante legal, el contenido del presente acto administrativo a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAMA BWE REOJACHÉ, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Una vez en firme, remitir copia del el presente acto administrativo y de la constancia de notificación y ejecutoria a la Subdirección de Contratación del Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

QUINTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co

SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los

15 MAR. 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR JAVIER SAAVEDRA MERCADO

Viceministro de Educación de Preescolar, Básica y Media

Proyectó: Jmerchán
Revisó: Hlozano
V.B. Ljaimes